

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 289 de 15 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Siero (Oviedo), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copias de los mismos en el papel sellado de correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, basando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904,

inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—
El Director general, López Mora.

(«Gaceta» núm. 286 de 13 Obre.)

Inspección general de Sanidad interior.

La Real orden de 1.º del corriente, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 3, en su disposición 1.ª ordena á los dueños de boticas que están abiertas al servicio público sin haber sido visitadas á su tiempo que cumplan con el expresado requisito en el plazo de tres meses, y en la segunda encomienda á la Inspección general de Sanidad que adopte las medidas necesarias al efecto.

Cumplimentando lo mandado, esta Inspección general se ha servido disponer:

1.º Que por V. S. se ordene á los Subdelegados de Farmacia y Alcaldes, dentro de cuyos distritos existan boticas en las condiciones referidas, que requieran á los dueños de las mismas, recogiendo de la diligencia la debida notificación, para que soliciten la visita reglamentaria, bajo apercibimiento de que se procederá á la formación del oportuno expediente en castigo de la falta.

2.º Que transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya solicitado la visita que corresponda, el Subdelegado lo denunciara ante V. S., incoándose el expediente á los efectos de los artículos 44, 72 y siguientes de las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que para facilitar la resolución del mencionado expediente, y á la vez con el objeto de garantizar los intereses de la salud pública, como lo prescribe el art. 49 de las dichas Ordenanzas y el 12 del Reglamento de Subdelegados, el Subdelegado practicarla visita de las Farmacias que estén en las expresadas condiciones, levantando la oportuna acta, según prescribe la Real orden de 1.º del corriente.

Lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1906.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 286 de 13 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.111.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS en las PROVINCIAS DE LEVANTE

Negociado de Subastas.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 9 de los corrientes, este Gobierno señala el día 26 de Noviembre próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento durante el año 1907, á los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, correspondientes á esta provincia, bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno y en la Alcaldía de Cartagena, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las oficinas de Obras públicas y Alcaldía mencionada para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago al tiempo de extender el contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

El plazo para la presentación de la fianza según previene el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de quince días, y de lo contrario sin más trámites

se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 15 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio fecha 15 de Octubre último, publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento á los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, en esta provincia, durante el año 1907, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.115.

SERVICIO AGRONÓMICO

La Junta encargada de atender al socorro de los daños y extragos causados por las últimas tormentas é inundaciones, acordó en sesión de 13 del corriente destinar en primer término las sumas que el Gobierno concede á esta provincia á la reedificación y reparación de las casas de jornaleros y labradores pobres que hubieren sido destruidas sin perjuicio de destinar el sobrante, si lo hubiere, á la atención de otras necesidades, y con objeto de cumplimentar el citado acuerdo, invita por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes y Curas párrocos de todos los pueblos de esta provincia que hubieren sufrido los efectos de las expresadas tormentas é inundaciones, á que remitan á esta presidencia una nota de las casas destruidas, expresando el sitio, los nombres de los habitantes, la propiedad á que pertenecen y los demás detalles referentes al caso, esperando lo harán á la mayor brevedad á fin de facilitar los trabajos que tiene á su cargo.

Murcia 16 de Octubre de 1906.—El Gobernador civil Presidente, **Ricardo de la Rosa.**—El Ingeniero Agrónomo, Secretario, **Adolfo Virgili.**

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 19 al 26 de Octubre.											
11.756	Demasia á San Manuel.	Demarcac. ^o	4454 m. ²	Cabezo Rajado.	»	La Unión.	Sociedad San Juan.	Franc. ^o Jiménez.	Amapola. Maria de Jesús. En el Tranvía. Uranó. Demasia á Trinidad.	Sres. Bosch y hermanos Mancomunidad de herederos de Dorda. Camilo Aguirre. Herederos de D. Sebastián Pérez. Los mismos.	Cartagena. Id. Id. Id.
12.457	Idem á Amapola.	Id.	2761 m. ²	Idem Agudo.	»	Id.	Sres. Bosch y hermanos.	A. Bañón.	Demasia á San Manuel. En el Tranvía. Iberia.	Sociedad San Juan. Camilo Aguirre. Mancomunidad de herederos de Dorda. Sres. Bosch y hermanos Mancomunidad de herederos de Dorda.	Cartagena. Id. Id. Id. Id.
13.687	San Luis.	A band. ^o de pertenencias.	12	Idem de Juan Vidal.	Rincón de San Ginés.	Cartagena.	Sd. L. Canthal y Comp. ^a	El mismo.	Elisa.	Herederos de D. Clifor Wait.	Valencia.
13.807	Demasia á Palma.	Demarcac. ^o	11824 m. ²	Cabarreona.	Id.	Id.	Luis Angosto.	El mismo.	Aparecida. La Ferruginosa. Demasia á Primitiva. Primitiva. Demasia á Abril.	Herederos de D. Pedro Manresa. Federico Moreno. Sociedad Acrisolada. La misma. Luis Angosto.	Murcia. Cartagena. Id. Id. Id.
15.112	Idem á Amapola.	Id.	434 m. ²	Arroyos menores.	»	La Unión.	Sres. Bosch y hermanos.	El mismo.	Demasia á San Manuel. Amapola. Demasia á Ntra. Señora de Monserrat. Maria de Jesús.	Sociedad San Juan. Sres. Bosch y hermanos Mancomunidad de herederos de Dorda. La misma.	Id. Id. Id. Id.

Número 2.057.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.100.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Portmán*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en terreno montañoso de D. Alfonso Marsilla Góngora, paraje llamado El Saltador, diputación de Cajitán; lindando por todos vientos con terreno franco de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación al SE. de la cúspide del cabezo del Saltador y a unos 10 metros de ella, relacionada por medio de las visuales siguientes: al Almorchón de Cieza E. 19° N.; otra á la cúspide del cabezo del Apedreado O. 41° y 1/4 N., y otra á la cúspide de la Sierra de la Silla O. 17° 1/4 S.; desde dicho punto de partida se medirán al N. magnético 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª L. 400; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1906. —Antonio Belmar.

Número 2.092.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.119.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Guerrero Pérez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Serafina*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno del Estado, paraje llamado Los Revertos, diputación de Rincones; lindando por el N. con el registro «Triunfo», número 17.098, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha

sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente dedesignación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. del citado registro «Triunfo», y desde él se medirán con relación al N. verdadero, y en dirección O. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 500; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á 4.ª N. 500, y 4.ª á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Octubre de 1906. —Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Contribución urbana—Diputaciones de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
11788	Ana Aracil.	2'88
805	Antonio Fernández.	3'45
9	Antonio López.	2'66
55	Dolores Manzanera.	3'48
80	Francisco Alcázar.	2'66
12005	José Sánchez.	2'67
14	Josefa Gómez.	2'66
81	Luis Alarcón.	3'20
149	Santiago García.	2'66
JAVALI NUEVO		
64	Antonio Pérez.	2'77
93	Ramón González.	1'87
208	Esteban Sánchez.	5'01
12	Fernando Beltrán.	3'34
49	Ignacio Sáez.	10'09
62	Juan Beltrán.	9'02
64	Juan López.	2'33
84	Juan Vicente.	2'13
353	Mateo García.	2'20
82	Pedro Vázquez.	4'01
89	Salvador Marín.	10'70
97	Silvestre Enrique.	2'66
99	Salvador Vicente.	2'66
407	Tomás López.	4'68
16	Viuda de Juan Lajarín.	8'68
BARQUEROS		
758	Antonio Belchí.	10'37
59	Antonio Belchí Egea.	4'21
68	Benito Belchí.	2'80
71	Domingo Martínez.	1'80
74	Francisco Sandoval.	3'34
80	Ginesa Martínez.	1'74
82	José Martínez.	11'54
88	Juan Mayor.	4'68
91	Juan Ruiz.	2'54
800	Pedro Buendía.	4'18
2	Sebastián Martínez.	2'11
13760	Antonio Belchí.	1'61
62	Antonio Belchí Rubio.	3'17
54	Damián Alarcón.	2'66
71	Jerónimo Martínez.	2'66
90	Juan Fernández.	2'14
97	Pedro Belchí.	3'48
801	Pedro Martínez.	1'33
4	Teresa Martínez.	2'39
CAÑADA HERMOSA		
5	Antonio López.	2'87
12	Francisco Martínez.	6'01
13	Francisco Soto.	3'10
21	Ginés Serna.	3'01
25	José Vivo.	8'01
29	Juan Hernández.	8'51
44	María Balsalobre.	9'35
10	Viuda de José Gómez.	3'22
8	Antonio Mayor.	1'33
9	Alfonso Balsalobre.	0'80
17	Francisco Morales.	2'66
20	Isabel Garay.	2'66
36	Josefa Alcázar.	2'66
41	Ginés Alcázar.	2'66
42	Ginés Garay.	2'66
47	Pedro Sandoval.	3'20

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.113.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el presente mes de Septiembre de 1906.

Ordinaria del día 7.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos, pasando otras á sus respectivas Comisiones para su examen y aprobación.

Visto el informe sobre reivindicación de la fuente llamada del Mortal, se acordó quede sobre la mesa hasta que á la sesión concurra mayor número de Sres. Concejales.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Agosto último, se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

También se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de policía urbana se acordó conceder licencia de obras á los vecinos que lo tienen solicitado D. Gratiniano Gil Gandía y tres

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ERA ALTA		
50	Catalina Pagán.	2'33
59	Diego Pellicer.	6'41
73	Fulgencio Martínez.	8'21
80	Francisco Gálvez.	3'06
85	Francisco Barceló.	11'22
87	Francisco Pérez.	11'05
923	Francisco Sánchez.	11'76
27	Francisco Mendoza.	3'88
31	Ginés Ortuño.	6'82
39	Hs. de Manuel Romero.	3'94
59	José Murcia.	4'41
63	Juan Salinas.	4'41
12192	Miguel Gómez.	2'26
6	Mariano Romero.	3'34
11	Manuel Alcaraz.	3'07
26	Pedro Tortosa.	11'04
41	Salvador Escudero.	4'25
44	Sebastián Campillo.	5'67
48	Tomás Cuadrado.	3'74

más, observando ciertas condiciones.

A propuesta del Sr. Roca, se acordó se incluya en la orden del día para la sesión inmediata la propuesta sobre nombramiento de guardia para el Hospitalillo.

Igual acuerdo recayó en la del Sr. Pujol, sobre gratificación al maestro de obras de este Municipio, por la redacción del proyecto de ampliación del cementerio.

Ordinaria del día 14.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Puesta al despacho la propuesta del Sr. Roca Reyes, sobre nombramiento del guardia para el Hospitalillo, se acordó quede en suspenso hasta la sesión inmediata por no haber concurrido á ésta su autor á defenderla.

También se acordó desestimar la propuesta del Sr. Pujol, sobre gratificación al maestro de obras por el carácter de empleado que ostenta de este Municipio.

Igualmente se acordó aplazar la resolución sobre el expediente de reivindicación de la fuente del Morteral hasta tanto que á la sesión concurre mayor número de señores Concejales.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato de suministro de piedra machacada para las carreteras y caminos vecinales, se acordó que por el maestro de obras y Comisión respectiva, se proceda á redactar las condiciones facultativas y económicas para contratar dicho servicio por los años 1907 y 1908.

Discutida la propuesta sobre el pintado de las puertas y ventanas del Hospitalillo de epidemias, se acordó pase á informe de la comisión correspondiente.

Dada cuenta de un oficio del señor Presidente del Sindicato minero de Cartagena, llamando la atención y solicitando el concurso de la Corporación sobre la noticia que circula por aquella ciudad sobre arrendamiento de los impuestos mineros, se acordó excitar el celo del Sr. Alcalde para si lo ve conveniente dada la importancia del asunto, convoque á sesión extraordinaria á fin de resolver lo que proceda.

También se acordó á propuesta del Sr. Guerrero que se excite el celo de las comisiones para que informen las cuentas antes de venir á la sesión.

Ordinaria del día 21.

Leída el acta de la anterior, se acordó prestarle su aprobación como á las cuentas presentadas.

Puesta á discusión la propuesta del Sr. Roca sobre nombramiento del guardia para el Hospitalillo, éste hace uso de la palabra, manifestando que no existiendo consignación en el presupuesto para este servicio, solicitaba que se le confiara este cargo á un guardia municipal. Tomaron parte en este asunto los Sres. Pujol, Guerrero y López Guillén, unos para adherirse á lo propuesto por el Sr. Roca y otros desestimando la propuesta, y se acordó por mayoría el nombramiento á favor del que existe nombrado interinamente por el Sr. Alcalde.

Igualmente se acordó aprobar el informe de la comisión de aguas, sobre reivindicación de la fuente del Morteral, haciendo entender á D. José Aliaga dueño al parecer de aquellos terrenos, proceda al derribo de la obra construida en dicha fuente, y se abstenga de toda intervención en el uso y aprovechamiento de sus aguas, por corresponder al

común de vecinos, desde hace más de cincuenta años.

Enterada la Corporación municipal del oficio del Sindicato minero, que se dió cuenta en la sesión anterior, sobre arrendamiento de los impuestos mineros, se acordó adherirse esta Corporación á la gestiones que practique dicho Sindicato en beneficio de esta industria minera.

Se acordó que pase á informe de la comisión correspondiente el escrito presentado por D. Miguel Navarro, en solicitud de autorización para construir una cañería de desagüe en la casa de su propiedad, sita en la calle Real núm. 145.

Del mismo modo se acordó autorizar á D.^a Ascensión Segado Martínez, para ceder á su vecino Don Antonio Rosas Vivancos, la fosa nicho de adultos núm. 68, que posee en el cementerio de Nuestra Señora del Rosario.

Dada cuenta de las condiciones facultativas y económicas para el arrendamiento de piedra machacada por los años 1907 y 1908, se acordó prestarle su aprobación y someterla á la de la Junta municipal.

El Sr. Presidente expone á la Corporación la necesidad de transferir varias cantidades de capítulos del presupuesto corriente á otros, cuya consignación se haya agotada, y el Ayuntamiento acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda.

Dicho Sr. Presidente excitó el celo de la Corporación, para que por las comisiones de su seno se informe con urgencia en los respectivos ramos que las mismas entienden.

Extraordinaria del día 24.

Fué aprobada el acta de la anterior y á continuación se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que se nombra Delegado de su autoridad, á D. Emilio Ramírez y Noguera para que depure la veracidad de lo que haya de cierto en la denuncia presentada por varios vecinos, sobre abusos en la Administración municipal y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado acordando se faciliten á dicho Delegado los documentos y antecedentes que reclame y auxilio que necesite.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Secretario dió conocimiento de la reclamación del arrendatario del Rastro sobre reformas en el mismo, y el Ayuntamiento á propuesta del Sr. Pujol, acordó que se lleven á efecto dichas reformas toda vez que están comprendidas y acordadas en el proyecto y presupuesto que al efecto se formó.

Atendiendo á lo solicitado por parte del comercio y en vista del descenso que ha sufrido la temperatura con motivo de las actuales lluvias, se acordó permitir la matanza de reses de cerdas desde el día 29 del actual, quedando prohibido el acecinado y embutido hasta el 1.º de Noviembre próximo.

Con vista de un oficio del Inspector de Policía urbana, sobre la obstrucción completa del cauce del puente del Descargador y la conveniencia de limpiar el de la calle de Argüelles, se acordó que informe el Maestro de obras, respecto al primero, y que por la brigada de obremos del Municipio se proceda á descombrar el embovedado de la calle de Argüelles.

También se acordó á propuesta del Sr. Pujol celebrar las sesiones ordinarias los Miércoles de cada se-

mana á las quince horas del mismo.

La Unión 30 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 5 de Octubre de 1902.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos en la sesión de este día, se acordó su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*; certifico.—El Secretario, Gregorio Martínez.—Visto Bueno: Ros.

Octava sección.

Número 2.094.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Amo Fernández, (a) Amolanchín, hijo de Francisco y Clara, de esta naturaleza y vecindad, jornalero, de doce años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre desorden público; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Alfonso Márquez.

Número 2.114.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Juan Bautista Navarro Cánovas, Abogado y Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma por hallarse el propietario en uso de licencia.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Herrero Bernal, conocido por el segundo apellido de Martínez, hijo de José y María, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, natural de Espinardo (Murcia), vecino de Murcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del termino de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de dar sus descargos en la causa núm. 136 del año actual, que se le sigue por haber quebrantado la sentencia dictada por la Superioridad en otra causa que se le siguió en el Juzgado del distrito de San Juan de dicha ciudad de Murcia, por el delito de robo, en que se le impuso la pena de cuatro meses de arresto mayor, cuya condena se hallaba extinguiendo al fugarse de la cárcel de Librilla donde se hallaba de tránsito para la de Lorca, la no-

che del día treinta de Junio último ó madrugada del día siguiente; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Juan Herrero Bernal, y conseguida que sea le remitan á disposición de este Juzgado conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Juan B. Navarro.—El Actuario, Pedro Gil.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 29 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.269.257'32
Imposiciones durante la semana.	»	179.030'79
Suma.	»	5.448.288'11
Reintegros.	»	157.972'52
Saldo.	»	5.290.315'59

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.